



PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : JOSÉ DANILO RIVERA AGUDELO
DEMANDADO : SANDRA YANETH RUEDA MONSALVE
RADICACIÓN : 2022-00434

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de noviembre de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó el señor JOSÉ DANILO RIVERA AGUDELO, se advierte lo siguiente:

- I. Se presenta indebida acumulación de pretensiones, ya que la TERCERA, por medio de la cual solicita se liquide la sociedad conyugal en ceros, se tramita como una demanda a continuación de la etapa declarativa.
- II. No acredita haber realizado el envío simultaneo de la demanda y los anexos a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer la dirección de notificación de la señora SANDRA YANETH RUEDA MONSALVE.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce al abogado FABIÁN ALEJANDRO CIFUENTES PARDO como apoderado del señor JOSÉ DANILO RIVERA AGUDELO, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez

NB

